

130.  
gual, que exprese dho Acuerdo, y haues le tambi  
en notificado la presente en el comprehendida. Y para  
que conste firmo, en Vergara a Nueve y ocho de  
Junio de mil setecientos ochenta y dos, previniendo  
q. esta dilig. es la hipodido, ante por la ausencia  
de Camera a orate = emp. rep. = g. u. u. u. =

20  
Auntam. de 3 de Mayo

Señor Domingo

de Vergara

En la sala concejal de esta villa de Vergara a los de Mayo de  
mil setecientos ochenta y dos, por testimonio de mi el infrascripto Escriu. de  
Juntacon, segun costumbre, los señores D. <sup>N</sup> Maq. <sup>N</sup> Jose de Landaruzi, y  
Romarate Teniente de Alcalde, y juez ordinario de ella, Jph. Nicolas  
de Aguirre medico hoi qual, Jose de Unamuno Paritano, y Jose  
de Abasa Arundegui Regidores, Maq. de Maquibar Diputado de  
comun, y Lorenzo de Elizpuru, y <sup>co</sup> Juan de Coronari, diputados de  
Concejo que son la maior, y mas sana parte de la Justicia, y  
Regimiento de esta dha villa, y su Jurisdiccion. Y estando asi juntos, y  
congregados, el referido Señor Teniente de Alc. Expuso al congreso,  
que hauendo quedado conforme con D. <sup>N</sup> Maq. <sup>N</sup> <sup>N</sup> Ignacio de Moja, y  
Ortega vecino de ella en que decidiese la disputa sobre la con-  
duccion de los nuevos asientos en la inmediacion de la casa, donde  
vive dho D. <sup>N</sup> Joaquin Ignacio, el Lic. D. <sup>co</sup> Juan Javier de Irujo  
Licenciado Abogado de los Reales consejos, y del corregimiento de esta  
provincia, se hallaba en merced con la novedad de que el Exporado  
Moja, con posterioridad al convenio mencionado, y desentendiendole de  
havia presentado en autos un escrito, pidiendo publicacion de prozas.  
Lo que se tomo en noticia de el congreso, para que en su vista se sirviese  
de volver lo conducente; y enterado de dha Exposicion, y de los an-  
tecedentes, que la han motivado: a todo el Ayuntamiento seguir, y  
que se siga dho expediente por sus tramites Regulares; y para el efecto  
de que respecto de hallarse ocupado dho señor Sindico en otros  
asuntos de su ministerio, se otorgue el Poder necesario



a Juan Miguel de Aguirre Arana su teniente, y se le  
haga saber verbalmente esta Resolucion por mi el C<sup>no</sup>.  
Con lo qual se disolvió el congreso, y firmo Dho. señor t. de  
Alcalde por si, y por todos los demas, segun costumbre, y en  
fe de todo y o el C<sup>no</sup> =

D<sup>n</sup>. Juachin Joseph de

Landaruri y Romarate

Pedro Domingo

de Arana

Asuntan de 26 de Mayo

En la sala concegil de esta villa de Vergara a ve-  
inte y seis de Mayo de mil seiscientos ochenta y dos, por el C<sup>no</sup>.  
de mi el C<sup>no</sup> se juntaron segun costumbre los señores D<sup>n</sup>. Juan  
Fran<sup>co</sup> de Noia, y Jauregui t<sup>el</sup>. y t<sup>er</sup> Ordinario de ella, José  
Vicolas de Aguirre sindico Proi<sup>al</sup> gral, D<sup>n</sup>. Martin de Muxua, y  
Cullate José de Onamuno Garicano, Melchor Ignacio de Trasa-  
bal, y José de Trasa Juregui Regidores, Juan de Maque-  
bal, y Miguel Ancoño de Jauregui Diputados de comun  
Lorenzo de Elizpuru, Martin de Crostarbe, y Vicente de  
Coronarie Diputados de concejo, que son la maior, y mas sana  
parte de la Justicia, y Regimiento de esta D<sup>ha</sup> Villa; y estando así  
juntos, y congregados haviendose introducido adha sala concegil  
los señores D<sup>n</sup>. Juachin José de Landaruri, y Romarate, y D<sup>n</sup>. Josef  
Manuel de Trizas vecinos de ella, presentaron al congreso dos dic-  
támenes, que havian obtenido, en fuerza de la comision, que se les  
confirió en la acta gral de el día veinte y ocho de Abril el  
tino, sus tenor, y el de los documentos testimonados, que se en-